

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00347**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con los hechos esbozados en la demanda, indíquese de manera inequívoca las obligaciones a ejecutar y la fuente de la obligación pretendida, esto es, si las contenidas en el contrato de transacción suscrito por las partes, o las facturas expedidas por la sociedad demandante a la compañía CAMPAL COMPAÑÍA AMBIENTAL S.A.S., y en ese sentido, adecúense correctamente las pretensiones del libelo.
2. De ser el caso en que la sociedad accionante escoja ejecutar los títulos valores adosados al plenario, indíquese con precisión cuál es la vinculación que se pretende de los demandados respecto de los mismos, atendiendo que no son signatarios de estos.

Finalmente, para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados los días 20 de septiembre y 18 de octubre de 2022, indicados en los memoriales que anteceden.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 131 del 10-nov-2022